



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El acceso a la justicia es un deber constitucional de los Estados y un derecho de las personas, en ese sentido lo establece la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Organización de Naciones Unidas en 1948, reconoce el derecho de las personas a acudir a los tribunales para proteger sus derechos.

Así, en su Artículo 8° establece que " Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley".

Además de ser un derecho fundamental reconocido internacionalmente, el acceso a la justicia es parte de la política pública de nuestro país y también de nuestra provincia.

Y es que se trata de un derecho fundamental que debe garantizarse en una sociedad que se asuma como democrática, participativa e igualitaria.

Concretamente se refiere a que todas las personas deben poder utilizar las herramientas y mecanismos legales disponibles para que se les reconozcan y protejan sus propios derechos; y este ejercicio implica que debe asegurarse la igualdad de condiciones para que las personas puedan acudir a los tribunales y solicitar las protecciones y soluciones a sus problemáticas correspondientes, de manera efectiva, sin importar su estatus económico, social, político, migratorio, racial, étnico o de su filiación religiosa, identidad de género u orientación sexual.

Ello es fundamental para un saludable desarrollo social, económico y político de cualquier sociedad, lo que hace indispensable un acceso lo más amplio posible a la justicia, asegurando los recursos materiales y humanos necesarios para hacerlo posible.

En la ciudad de El Bolsón, a pesar del notorio aumento poblacional y el consecuente aumento de conflictos y denuncias penales, con un promedio mayor a los 1500 legajos de investigación penal que se tramitan ante la única Fiscalía Descentralizada de la localidad existente a la fecha, no se ha debatido la designación de un magistrado con competencia penal para la jurisdicción que abarca no solamente a El Bolsón, sino también a Mallín Ahogado, Los Repollos, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso, Lago Steffen; Ñorquincó, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Huarruca, Las Bayas, Ojos de Agua y los parajes rurales adyacentes de la Línea Sur de nuestra provincia.

La designación de un Juez Penal de Garantías en El Bolsón, que pueda controlar y resolver las causas penales en las cuales los Fiscales formulan cargos contra vecinos de la localidad, o solicitan diligencias judiciales urgentes (allanamientos, detenciones, reconocimientos personales, secuestros, etc.), que constituyen las acciones más importantes tanto en la investigación criminal como en la litigación en las audiencias específicas, asegurando las garantías constitucionales y convencionales a las personas, adquiere una relevancia importantísima en el acceso a la justicia de los vecinos de El Bolsón.

A modo de ejemplo, durante el año 2021 se tramitaron en la Fiscalía Descentralizada de El Bolsón, más de 1500 legajos de investigación; volumen que justifica la necesidad de la designación de un Juez Penal de Garantías para la localidad, lo que permitiría que las audiencias públicas pudieran realizarse allí, con la presencia de las partes intervinientes (víctimas, imputados, testigos, peritos, etc.) y también que pudiera participar de las mismas cualquier vecino interesado, garantizando la publicidad de los actos del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal.

Un Juez Penal de Garantías que cumpla funciones en la ciudad, garantizaría, además, la posibilidad de poder reconocer los lugares en donde se producen los hechos ilícitos con mayor claridad al momento de resolver, pudiendo tener la posibilidad de adquirir una información de mayor calidad para decidir por el conocimiento de lugares, personas, culturas, etc.

En la actualidad, todas las audiencias presenciales a las que tienen que concurrir las personas involucradas en el conflicto penal se realizan en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con los costos del traslado correspondiente y la pérdida de la jornada laboral, profesional o comercial que ello supone; lo que lleva a desestimar la realización de denuncias penales o la participación de las audiencias correspondientes.

Por otra parte y en muchas circunstancias las personas se ven frustradas al no poder concurrir a las citaciones debido a condiciones climáticas adversas propias de la región (R40 cortada en invierno), o en su defecto deben participar de los encuentros vía virtual, con el inconveniente que muchas veces carecen de la conectividad suficiente para hacerlo, o tienen que incurrir en el costo de comprar o consumir datos para mantener una conexión eficaz, lo cual, sin lugar a dudas, también implica una erogación extra difícil de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

afrontar y que no deberían realizar; todo lo cual las ubica en una situación de desventaja o de no acceso a la justicia, inaceptable para los cánones requeridos por las convenciones internacionales de derechos humanos.

El Estado rionegrino tiene la obligación que le imponen las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de:

- propiciar el acceso a la justicia penal para una población de unos 45.000 que se encuentran diseminados en un extenso territorio, a cientos de kilómetros de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en donde se asienta la III Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro
 - propiciar el acceso a la justicia penal de poblaciones vulnerables y pobres, pequeños agricultores, pueblos originarios, mujeres víctimas de violencia de género, menores víctimas de abusos sexuales o maltratos, etc.
 - propiciar la inmediatez, cercanía y conocimiento directo de los hechos, lugares y protagonistas de un hecho ilícito penal, por parte de los magistrados actuantes
 - propiciar la realización de pruebas irreproducibles, entrevistas directas e inmediatas de víctimas, testigos de los hechos en el lugar, sin demoras ni traslados de personas
 - propiciar el control inmediato de la magistratura, de situaciones de violencia institucional sobre poblaciones vulnerables
 - propiciar la resolución rápida y satisfactoria para las víctimas de hechos delictivos
- Es en este sentido que la falta de acceso a la justicia afecta a los habitantes de las comunidades, particularmente a los grupos más desaventajados social y económicamente excluyéndolos, por ello es que se presenta esta iniciativa en pos de garantizar derechos a través de una justicia equitativa.

Por ello;

Autoría: Adriana Del Agua.

Acompañantes: Claudia Contreras y Graciela Vivanco y Juan Pablo Muená.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, que vería con agrado atienda la urgente necesidad de la comunidad de El Bolsón y zona de influencia, de designar, a la brevedad posible, un Juez Penal de Garantías que facilite el acceso a los servicios de justicia a los habitantes de la región.

Artículo 2°.- De forma.